

Ciudad de México, 20 de julio del 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada por videoconferencia.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy buenos días.

Damos inicio a esta sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue convocada oportunamente para esta fecha.

Señor secretario general de acuerdos, muy buenos días. Le pediría que por favor nos informe.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Buenos días.

Magistrado presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres magistraturas del Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 45, 137 a 142 y el de órgano local 32, todos de 2022, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Magistrada Villafuerte, muy buenos días.

Magistrado Espíndola, muy buenos días.

Está a su consideración el Orden del Día. Si estuviéramos de acuerdo con él, les pediría que, por favor, lo manifestáramos en votación económica.

Muchísimas gracias. Se aprueba el punto, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Tomo nota, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Para comenzar, le pediría que, por favor, nos ayude a dar cuenta con los asuntos que somete a consideración de este Pleno la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central número 137 de este año del Instituto Nacional Electoral iniciado con motivo de la vista presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral contra Luis Roberto Márquez Pizano concesionario de la emisora XHB CPZ FM por la presunta omisión de transmitir la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral en la localidad de La Paz Baja California Sur.

La citada Dirección informó que con motivo de las actividades y monitoreo que realiza a través de la Dirección de Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, dentro del periodo comprendido del 1 de marzo al 15 de abril del año en curso, presuntamente el concesionario omitió la transmisión de 80 promocionales y no ofreció su retransmisión pese a haber sido requerida.

En el proyecto que se pone a su consideración se plantea la existencia de dicha infracción ya que el concesionario fue omiso en desahogar los requerimientos además de que tenía la obligación de cumplir con la transmisión de los promocionales o, en su caso, ofrecer la reprogramación, situación que no aconteció y tampoco justificó.

Por lo tanto, se propone la imposición de una multa, así como la reposición de los promocionales que no transmitió.

En consecuencia, se plantea dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que determine si es procedente la inscripción del concesionario en el Registro Público de Concesiones, así como al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, se propone publicar la resolución en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionado de órgano central 138 de este año del Instituto Nacional Electoral, iniciado con motivo de la queja presentada por Morena contra el Partido Revolucionario Institucional con registro nacional, así como con registros locales en Baja California, Durango, Hidalgo, Jalisco y Nayarit por la difusión de publicaciones en la red social Twitter realizadas el 11 de mayo del año en curso, las cuales, a juicio del quejoso, constituyen propaganda calumniosa en su perjuicio.

El proyecto que se pone a su consideración se plantea la existencia de la infracción respecto a los mensajes en los que se afirmó que 134 millones de medicamentos caducaron, así como que México es el país donde más personal médico murió por COVID en el mundo, ya que los autores de esos tuits los publicaron sin un estándar mínimo de diligencia para corroborar la veracidad de la información y en abierta despreocupación de su inexactitud, puesto que se advierten notas periodísticas con fechas previas a la emisión de los mensajes en las que se dio cuenta con datos diversos a los difundidos por el partido denunciado.

De igual manera, se propone la existencia de la infracción debido a los mensajes en los que se utilizó la frase "Moreno mata y el Hashtag "#MorenaMata", toda vez que se le imputa a Morena el delito de homicidio, lo cual no se encuentra sustentado en elementos mínimos de veracidad.

Además, en el proyecto se indica que no existe un vínculo entre las afirmaciones relacionadas con el incremento de la pobreza en nuestro país, el aumento del precio de la gasolina, el incremento de la peligrosidad en México, la caducidad de millones de medicamentos, el incremento de feminicidios y los decesos del personal médico por COVID-19 y la imputación de homicidio que se le realiza a Morena, por lo que resulta una aseveración inexacta y alejada de la realidad por parte del denunciado, lo cual no se encuentra amparado como un ejercicio de la libertad de expresión.

Aunado a ello, aun cuando no se señala expresamente a una persona física a la cual se le impute un delito de manera directa, se considera que no se trata de una opinión del partido denunciado, sino de expresiones de ataque que por su naturaleza no contribuyen a un sano desarrollo de las contiendas electorales.

En tal virtud, se propone imponer una multa al Partido Revolucionario Institucional con registro nacional, así como con registros locales en Baja California, Durango, Hidalgo, Jalisco y Nayarit.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de resolución al Procedimiento Especial Sancionador de órgano local 32 de este año, iniciado por el Partido Revolucionario Institucional contra Lorenia Iveth Valles Sampedro y María Wendy Briceño Zuloaga, entonces candidatas a diputadas federales por los distritos tercero y quinto de Sonora por difusión de propaganda electoral en periodo de veda, así como falta al deber de cuidado del partido político Morena por los mismos hechos.

La propuesta considera inexistente la difusión de propaganda electoral en periodo de veda porque no se acreditan los elementos temporal y personal constitutivos de la infracción.

Lo anterior porque no hay certeza de que las publicaciones hubiesen permanecido durante el periodo prohibido al advertirse en la certificación realizada por la autoridad instructora que en el momento de su verificación se encontraban inactivas, sin que pueda determinarse en qué momento se suspendió su difusión.

En cuanto al elemento personal se propone considerar que de las constancias del expediente y las diversas diligencias efectuadas no quedó demostrado que las candidatas denunciadas o el partido político Morena hubieran tenido responsabilidad respecto a la difusión de la propaganda, pues se carece de elementos demostrativos de los cuales derivaran que tuvieron alguna intervención en ello.

Tampoco se identificó que alguna persona dirigente, simpatizante o militante del citado Instituto político hubiese creado, contratado o difundido la videograbación denunciada en los perfiles de Facebook, materia de la denuncia. Incluso no se tiene prueba sobre quiénes fueron las personas físicas o morales, titulares o administradoras de las cuentas de Facebook en las que fue difundida la videograbación denunciada.

Por tanto, se propone la inexistencia de difusión de propaganda electoral en periodo de veda por parte de las entonces candidatas denunciadas.

Como consecuencia, se plantea la inexistencia de la falta al deber de cuidado del partido Morena.

Por último, se propone hacer un llamado a la utilización del lenguaje incluyente para la parte denunciada al advertirse que la videograbación motivo de la denuncia contiene frases en las que no se hace visible la referencia a las mujeres.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Al ser asuntos del magistrado Espíndola, me permitiré posicionarme en primer lugar, como lo hacemos ordinariamente, voy a poner a consideración de este Pleno primero el asunto con el que se dio cuenta en primer lugar el procedimiento central 137 y al respecto yo diría que estoy de acuerdo con el proyecto prácticamente en su totalidad, aunque como lo hecho en diversos precedentes, me apartaré de la vista que se da al Instituto Federal de Telecomunicaciones y también de la vista que se propone al SAT.

En esta lógica, separándome de estas listas, pues formularé un voto concurrente en caso de ser necesario, como insisto, lo he hecho en otros asuntos, en lo demás estoy de acuerdo y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir en relación con este asunto.

Por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias.

Bueno, en este asunto central estoy totalmente de acuerdo, en el único punto donde me apartaría es en la vista al Sistema de Administración Tributaria solamente, acompañando el del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrada. Gracias a usted.

Le preguntaría al ponente si gusta intervenir en este asunto.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado presidente, magistrada Villafuerte.

En este caso toda vez que hay mayoría para retirar un resolutivo relacionado que propongo en dar vista al Servicio de Administración Tributaria, si bien se trata de mi consulta y toda vez, como se ha anunciado esta parte quedaría en contra y se retiraría, anuncio la emisión respetuosa de un voto concurrente porque considero necesaria la vista en cuestión, esta vista al Servicio de Administración Tributaria dado que no hay registro de que el concesionario denunciado haya presentado declaraciones en los últimos cuatro ejercicios fiscales.

Así nos lo hizo saber justamente el Servicio de Administración Tributaria, el SAT, mediante oficio fechado el 31 de mayo de este año

y por ello debemos recordar que Luis Roberto Márquez aunque tenga una concesión de uso social tiene la obligación de presentar declaraciones anuales como todo contribuyente.

En atención a la posición mayoritaria retiraré la vista del proyecto en acatamiento a la decisión mayoritaria del Pleno y anuncio la emisión de un voto concurrente en los términos de mi intervención, así como en las razones que expresaré en el voto atinente en el entendido de que considero y estoy convencido de que todos los contribuyentes tienen el deber legal de presentar las declaraciones que les correspondan, aún y cuando estas pudieran ser en ceros, pero es una obligación fiscal de la que, pues, constituye un hecho notorio al obrar informes del Servicio de Administración Tributaria y podérselo hacer del conocimiento a dicho órgano para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que considere pertinente.

De mi parte sería todo, muchas gracias, magistrada Villafuerte, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, gracias a usted.

Entonces, con esta modificación anunciada, que se agradece desde luego, yo mantendría mi voto concurrente solo con la vista al IFT conforme a precedentes.

Y si no hubiera más intervenciones en relación con este asunto, pondría a consideración del Pleno el siguiente de la cuenta, que es el procedimiento central 138, en este asunto estamos analizando un promocional por una queja que se presenta por calumnia.

Yo respetuosamente voy a votar en contra de este proyecto, en el cual, como se dijo en la cuenta, se tiene por actualizada la calumnia en relación con dos manifestaciones o dos comentarios que se hacen dentro del promocional, una que tiene que ver con la caducidad de las vacunas, la otra que tiene que ver con el número de muertos entre el personal médico que se ha encargado de afrontar la pandemia por COVID.

Un poco la base a partir de la cual se desarrollan estas consideraciones es que aun cuando hay notas, a partir de las cuales o dentro de las cuales se sostienen las manifestaciones que luego se señalan o se desarrollan en el promocional, hay un mentís, hay otros datos por parte del gobierno, en donde actualiza estas cifras que se están señalando dentro del promocional.

A mí me parece que esta variedad de información no genera calumnia, en todo caso es la base para el debate. No debemos olvidar que el tipo específico de calumnia implica la imputación de hechos falsos, a mí me parece que en este caso hay una base para sostener los argumentos que se desarrollan dentro del promocional que, con independencia de que no se tomen las cifras oficiales, que además desde esta lógica dentro del proyecto se están validando como si fueran reales o si fueran las únicas que hay que tomar en cuenta, a mí me parece que esto, insisto, no es suficiente para actualizar esta real malicia, que es lo que se persigue como limitante dentro de este tipo de procedimientos y por esta situación es que me permitiré manifestarme en contra de la consulta, desde luego, también estaré en contra del estudio que se hace en relación con la afirmación de que Morena mata por que esta se construye, la calumnia se construye a partir de la actualización de las dos conductas a las que me acabo de referir y con las que no coincido.

Por estas razones, insisto, votaré en contra y anuncio que emitiré, de ser el caso, un voto particular en relación con este asunto.

Le preguntaría a la Magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias.

Bueno, nada más para, además de que ya lo he hecho en espacios de discusión, a mí me parece que el proyecto así planteado a partir de tomar en consideración fundamental la aseveración vía un hashtag de #MorenaMata, bueno, aquí vemos más allá de críticas porque esas creo que pueden permear en el debate y en el intercambio de posturas, porque eso de ideologías en los spots de radio y televisión como que a veces nos las quedan a deber.

Pero al margen de ello creo yo que el hecho de poner todas estas críticas, todos estos números con esta afirmación de Morena mata, a mí me parece que rebasa el límite de la posibilidad de establecer estrategias comunicativas de los partidos políticos y sobre todo va en sintonía con algunos precedentes de esta Sala Especializada de cómo ver cuando se ingresan delitos, bueno, matar es un delito, es privar de la vida.

Entonces, a mí me parece que en esa lógica que ha tenido esta Sala y sobre todo lo diría a nivel personal como juzgadora, he tenido esa forma de ver la calumnia cuando se incluyen delitos sin, cuando menos un sustento de más allá de una crítica mediática.

Así es que por eso acompaño el proyecto en congruencia consistencia con mi posición y con lo que yo creo es la línea de esta Sala Especializada.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, magistrada.

Le preguntaría al ponente si gusta intervenir.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

Me parece que la cuenta ha sido exhaustiva, en este caso se trata de la atribución del delito de homicidio a Morena, con esas expresiones de Morena mata, por una parte y se trata de la adjudicación a un partido político de un delito falso y respecto de algunas partes relacionadas con hechos, que son hechos relacionados con este tema de medicamentos y otros aspectos de los que se da cuenta en la propuesta, pues finalmente la cuenta ha sido exhaustiva en el sentido de que hay diversas notas periodísticas previas a estas publicaciones del mes de abril, también hay información oficial y también hay mentís oficiales en relación con estas notas, ninguna de las cuales, que fueron previas a las publicaciones de referencia son tomadas por parte del emisor del mensaje, entonces, esto permite demostrar una (...)

una notoria negligencia o una temeraria despreocupación que es lo que la Corte también ha sostenido al analizar los temas de calumnia y es por eso que en este punto es que se establece la propuesta.

Agradezco las intervenciones. De mi parte sería todo, presidente, magistrada Villafuerte. Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, gracias a usted.

Entonces, pondría a consideración de este Pleno el último asunto de la cuenta, es el procedimiento local número 32, yo en este asunto estaré de acuerdo aunque formularé un voto concurrente. No comparto el tratamiento que se da en relación con el elemento personal, me parece incluso que estamos, lo digo de manera respetuosa, es un punto de vista mío desde luego, estamos siendo contradictorios con lo resuelto hace un par de semanas en un asunto de la alcaldía, de una alcaldía que analizamos en el cual aparecían también algunos funcionarios y tuvimos por actualizado este elemento.

Entonces, yo me separaría solamente del estudio que se hace en relación con este y también con algunas consideraciones que se hacen en el análisis del elemento temporal en relación con la presunta existencia de una contratación por parte de quienes difunden el video que estamos analizando, a mí me parece que no tenemos elementos para concluir que realmente hubo un contrato, desde luego sí un pago, pero no necesariamente por un contrato.

Entonces, bueno, con algún matiz sobre ese particular acompañaré el sentido de la consulta y formularé un voto para desarrollar los planteamientos que de manera muy breve y básica cada uno integra en este momento.

Le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir en relación con este asunto.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, muchas gracias, estoy de acuerdo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, magistrada.

Le preguntaría al ponente si gusta participar.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, presidente.

De mi parte no, me parece que la cuenta ha sido exhaustiva en relación con este punto.

Sería todo, gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien, muchas gracias a usted.

Entonces, al haberse agotado el análisis de estos asuntos, le pediría al señor secretario que, por favor, nos ayude a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo indica, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

Son mis consultas todas ellas, y nada más con la reserva de una opinión concurrente en el 137 de este año.

De mi parte sería todo.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

Estoy de acuerdo con los tres asuntos y, por supuesto, con el ajuste que se propone y se agradece, por supuesto, en el caso del central 137.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, señor secretario.

Yo estoy de acuerdo con los procedimientos central 137 y local 32, en ambos casos con votos concurrentes, como lo anuncié en mis intervenciones, y estoy en contra del procedimiento central 138, en el que, como dije, emitiré un voto particular.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central 137 y el de órgano local 32 se aprobaron por unanimidad con los votos concurrentes precisados por el magistrado Luis Espíndola Morales y usted magistrado presidente, en tanto que el procedimiento de órgano central 138 se aprobó por mayor con el voto en contra de usted magistrado presidente, quien anunció la emisión de un voto particular.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador de órgano central número 137 de 2022, se resuelve:

Primero.- Es existente la infracción objeto del presente Procedimiento Especial Sancionador atribuida a Luis Roberto Márquez Pizano, concesionario de la emisora XHBCPZ-FM, Frecuencia 95.1 Mega Hertz.

Segundo.- Se le impone una multa en los términos precisados en el fallo.

Tercero.- Se vincula a Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral a que informe del cumplimiento del pago de la multa impuesta.

Cuarto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que informe sobre la reposición de los tiempos y promocionales omitidos en los términos señalados en la resolución.

Quinto.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos precisados en la sentencia.

Por su parte, en el Procedimiento Especial Sancionador de órgano central número 138 de 2022, se resuelve:

Primero.- Es existente la infracción, materia del presente Procedimiento Especial Sancionador.

Segundo.- Se impone al Partido Revolucionario Institucional con registro nacional, así como con registros locales en Baja California, Durango, Hidalgo, Jalisco y Nayarit una multa en los términos de la sentencia.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como a los organismos públicos locales electorales de las entidades mencionadas para que informen el cumplimiento al pago de las multas impuestas.

Finalmente, en el Procedimiento Especial Sancionador de órgano local número 32 de este año, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la infracción, materia del Procedimiento Especial Sancionador.

Segundo.- Es inexistente el incumplimiento al deber de cuidado por parte de Morena.

Tercero.- Se hace un llamado a las candidaturas y partido político denunciados para que en sus materiales propagandísticos hagan uso adecuado de lenguaje incluyente.

Con la precisión de que las sanciones impuestas en estos asuntos deberán publicarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada.

Señor secretario, le pediría que nos dé cuenta ahora, por favor, con el proyecto de resolución que somete a este Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Con su autorización, magistrado presidente, magistrada y magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador de órgano central 141 de este año, iniciado con motivo de la denuncia presentada por diversas diputadas del Partido Acción Nacional contra Morena y quien resultara responsable. Lo anterior, derivado de diversas publicaciones que se realizaron en las cuentas de redes sociales de Facebook y Twitter de Irene Amaranta Sotelo González, la senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre y el diputado local de Morena Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, así como la colocación de carteles por parte de supuestos simpatizantes del referido instituto político en sus casas de enlace ciudadano en el estado de Guanajuato con motivo de la no aprobación de la reforma eléctrica.

A consideración de la parte denunciante estas conductas podrían constituir calumnia y violencia política contra las mujeres en razón de género.

Al respecto, la consulta propone, en primer lugar, declarar la existencia de la infracción consistente en calumnia atribuida a Irene Amaranta Sotelo González, Antares Guadalupe Vázquez Alatorre y a Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ya que del contenido de las publicaciones denunciadas se desprende una imputación directa y unívoca a las diputadas del Partido Acción Nacional el delito de traición a la patria sin tener una prueba que acredite la existencia de alguna denuncia,

investigación o procedimiento en donde se le impute o condene por dicho delito.

Por otro lado, en cuanto a la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, la consulta propone tener por acreditada dicha infracción respecto de la expresión “Muñequitas de sololoy” atribuida a la senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, ello ya que con esta frase se perpetua un estereotipo de género atribuido a las mujeres en cuanto a señalarlas como muñecas, lo cual se encuentra relacionado con un carácter decorativo y con el género de las denunciadas.

En consecuencia, se propone dar vista a la Contraloría de la Cámara de Senadoras y Senadores, así como a la Contraloría Interna del Poder Legislativo de Guanajuato para que impongan las sanciones correspondientes por las infracciones atribuidas a las personas del servicio público y respecto a la infracción cometida por Irene Amaranta Sotelo González, se propone imponer una sanción en los términos de la consulta.

Finalmente, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia se deberá inscribir a la senadora denunciada en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política de género, así como que acaten las medidas de reparación dictadas en la consulta.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir en relación con este asunto.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir en relación con este asunto.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente, magistrada Villafuerte.

En este asunto el procedimiento de órgano central 141, dado la cuenta que se ha dado respecto al proyecto y el proyecto mismo, respetuosamente me apartaría de la propuesta, fundamentalmente por las siguientes razones:

Primeramente en congruencia con la postura que ya he sostenido respecto de la cual he disentido a través de voto particular que sostuve en la resolución al procedimiento especial sancionador 122 de este año, considero que la utilización de la frase de la expresión “traidores a la patria” no constituye en sí mismo calumnia.

Como lo expliqué en el citado voto, y reitero mi posicionamiento, en este caso no se cumplen los elementos objetivo, subjetivo y electoral, que son necesarios para acreditar y para tener por actualizada la infracción, y por ello, desde mi punto de vista, debe prevalecer el derecho a la libertad de expresión en materia política.

Por otro lado, en este caso se propone considerar que se actualiza violencia política en contra de las mujeres por razón de género, porque en una de las publicaciones analizadas se advierte que se califica como “muñequitas de sololoy” a las personas identificadas con un partido político, subrayo, a las personas identificadas con un partido político, para referir que están siendo delicadas al quejarse de que se les llame “Traidores a la patria”.

Si bien esta frase tiene una carga estereotipada, me parece que esto sin duda debe reconocerse, tiene una carga estereotipada, considero que en el contexto del caso no se utiliza para referirse a personas del género femenino, sino a un grupo político en general, por lo que no se acredita que se encuentre dirigida de manera unívoca, unidireccional a denostar o a agredir, o a menoscabar los derechos de las mujeres, como un primer elemento para tener por demostrada la infracción.

Además, advierto que respecto de los actos denunciados relativos a pegar pancartas en las casas de gestión de las denunciadas, la instrucción del caso no arroja elementos suficientes para establecer que exista un elemento de género involucrado y tampoco para determinar quiénes fueron las personas responsables de esos actos.

Debo advertir que, en mi opinión, al tratarse de violencia política contra las mujeres en razón de género se debe hacer un análisis integral, contextualizado, no fragmentado de todos los hechos denunciados para pronunciarnos sobre su acreditación o no.

Y al hacer este ejercicio los elementos que obran en el expediente, desde mi punto de vista, y lo digo de manera muy respetuosa, son insuficientes para acreditar la conducta.

Es un deber de las personas juzgadoras impartir justicia con el propósito de proscribir prácticas tan reprochables como la violencia política contra las mujeres, pero no podemos hacerlo con efectividad si no contamos o carecemos de todos los elementos probatorios que permitan esclarecer los hechos ocurridos y aquellos que permitan determinar quiénes fueron las personas responsables para que sean sancionadas.

Ya lo hemos dicho en este espacio, el debate sobre los asuntos públicos solo puede ser limitado cuando haya una clara y probada trasgresión a la ley porque finalmente ese debate también es un mecanismo para que la ciudadanía se informe y en un contexto electoral tome decisiones.

Por estos motivos respetuosamente manifiesto que emitiré un voto particular al disentir al apartarme de la propuesta.

Muchas gracias, presidente, magistrada Villafuerte. Sería todo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, magistrado.

Le preguntaría a la magistrada Villafuerte si gusta intervenir, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

Comparto esta parte del proyecto que le brinda a las diputadas una visibilización, pero para mí es una parte mínima y ni siquiera refleja la sentencia a la que será, seguramente, la sentencia la realidad de lo que sucedió a estas cuatro diputadas.

Un poco también en esta necesidad de analizar de manera contextual, integral lo que sucedió. Yo les digo a las diputadas, porque no solo son diversos, yo sí les voy a poner su nombre porque las lincharon de manera digital y de manera física.

Es una auténtica cacería de brujas tan normalizada en este país, un grupo de mujeres que se vuelven el blanco de ataque con el permiso de la cultura patriarcal, el machismo y la misoginia.

Así que yo les digo a Itzel Josefina Balderas Hernández, Ana María Esquivel Arrona, Berenice Montes Estrada y Saraí Núñez Cerón que yo sí les creo todo lo que nos dijeron, todo lo que nos, desde su punto de vista fue un linchamiento y que, por supuesto, acompañó lo de la calumnia por llamarlas traidoras a la, bueno, ni siquiera les dijeron traidoras, ¿verdad? Con traición a la patria, traidoras a la patria porque así como comenté hace rato con el asunto de Morena mata, pues aquí también decirles traidoras también es un escenario de calumnia.

Pero aquí tiene un impacto diferenciado para ustedes porque fíjense que su caso me hizo recordar un precedente de esta Sala, el asunto central 123 del 2018 donde un diputado a una entonces candidata le llamó Malinche, en el imaginario social de esta cultura de este país, este país que todos los días mata a mujeres porque hay una pasividad para afrontar esto y la violencia política también se hace presente porque al final las mujeres que participan en la política no están hechas o no están en otra especie de grupo, no, las mujeres en la política y en el espacio público formamos parte de esta difícil ejercicio, tarea y supervivencia de ser mujer en este país.

Y recordaba ese asunto en donde por qué establecimos que había violencia y justo esta forma de llamar a las mujeres Malinche tiene que ver con la traición que hay, pero desde esta manera de subordinación hacia la parte masculina, las mujeres que traicionan son mucho peores que los hombres que traicionan, así es que además de haber calumnia hay un impacto diferenciado en el caso de ustedes cuatro diputadas.

A mí me parece que el anonimato que se realizó porque sí había estas alusiones de traición a la patria, de hecho con lo que pudimos verificar porque para poder resolver un asunto no solo de violencia política, pero para cualquier asunto, pero sobre todo cuando se trata de

visibilizar la violencia política pues tenemos que ir hacia el estado, hacia el contexto, hacia qué es lo que pasa, esta violencia política se da en Guanajuato, un estado que tiene un lugar muy complejo en materia de violencia doméstica, violencia política, el número de feminicidios, del acoso familiar, del hostigamiento sexual, pues esto además se da en Guanajuato.

Entonces, todo esto que empieza a vislumbrar cuál es el escenario para las diputadas, y al revisar ciertas notas, porque también fueron pruebas las notas y lo que sucedió a partir de los distintos acontecimientos, pues no, eh, a los diputados también les dijeron que eran traidores a la patria, pero no se los fueron, al menos las notas no dan cuenta que se los hayan ido a decir afuera de sus casas de campaña.

Entonces empezamos a ver rasgos de esta cultura patriarcal que tiene la posibilidad y el permiso de tomar un grupo de mujeres y hacer una cacería de brujas. Bueno, es que también aquí, entre paréntesis, es el miedo a las mujeres que somos libres, no se les olvide nunca cuatro diputadas, y qué bueno que levantaron la voz.

Entonces, en la historia que nos comparten, porque yo la veo como una historia y un relato que por supuesto creo nos dicen que en el caso de Itzel y Ana María el 18 de abril afuera de sus casas de enlace simpatizantes de Morena colocaron pancartas y con traición a la patria, y por el hecho de la Reforma Eléctrica, pero también se les atacó con este permiso patriarcal en radio, televisión y a través de reportajes.

Caso que tiene que llamar nuestra atención al margen que no se haya localizado a la persona que está detrás de un arma, como es un teléfono o una computadora. El caso de Berenice Montes, la amenazaron en Facebook por votar contra la Reforma Eléctrica, incluso le mandaron un mensaje y lo dijo a la red social de su hijo, y le pusieron: “vamos a poner la cabeza de tu madre en una canasta”, eso le dijeron, sí, un perfil que seguramente no se encontró, pero eso no significa que esta Sala Especializada no tenga la facultad de establecer que ahí hay violencia y solicitar que de inmediato todos esos perfiles o todos esos contenidos se bajen y hacer un apercibimiento a quien sea y buscar los mecanismos.

Porque también ese mismo, pues perfil, perfil de Facebook agredió a la propia diputada y después también en el caso de Saraí volvieron a ir a su casa de campaña, perdón, de enlace para hacer este tipo de cacería, linchamiento físico y linchamiento digital. Esto para mí es evidente.

Aquí tengo que ir y voltear a ver al estado de Guanajuato y de acuerdo a ello tenemos Celaya, León, tienen los casos de violencia de enero a mayo, Guanajuato es el estado con mayor número de presuntas víctimas por homicidio doloso; tiene el segundo lugar de presuntas víctimas por lesiones dolosas; el cuarto lugar por extorsión de mujeres; el noveno lugar de llamadas de emergencia, imagínense, ahí lincharon a las cuatro diputadas. Eso viven las cuatro, hay permiso del patriarcado para hacer todo esto a las diputadas.

Pero no puedo dejar tampoco de lado las estadísticas que se recopilaron por el movimiento internacional Me Too y Time's Up en donde en 2018 se sumó la iniciativa Me Too en la política y hay datos complejos en cuanto a las mujeres pertenecientes a los parlamentos y los actos de violencia que han sufrido el 80 por ciento y sin duda están las mujeres de la política en México, no creo que esto lo podamos dejar de lado.

También está que las mujeres parlamentarias han sido objeto de acoso sexual y por supuesto, desde todos los espacios en donde está el ejercicio del poder.

Todas estas pruebas, desde mi punto de vista, se tenían que haber analizado en conjunto, observar toda esta situación y llegar a la conclusión de que por supuesto hay un elemento de género, un elemento real de discriminación, hay violencia simbólica, psicológica, laboral, económica, vicaria en el entorno de estas cuatro diputadas.

Aquí, esto es lo que teníamos que haber visto, desde mi punto de vista, por eso digo que desde, bueno, acompaño la sentencia porque por lo menos se reconoce algo de estos estereotipos, pero desde mi punto de vista no cobra ninguna importancia y no pone a estas diputadas en la situación de desproporción y esta inmediatamente jerarquización distinta, hasta para llamarlas traidoras.

Así es que, a mí me parece que aquí hay una real violencia política, esta es la que está más cruelmente normalizada porque atrás del discurso político y de la confronta se esconde la real posibilidad de hacer impactos diferenciados cuando se trata de mujeres y desde mi punto de vista este asunto nos revela cómo es que se puede linchar de manera desproporcionada a las mujeres que a los hombres, no obstante que se supone que hicieron lo mismo desde el punto de vista del partido político.

Así es que creo que aquí tendría que establecerse la responsabilidad por supuesto de los simpatizantes afiliados de Morena que fueron incluidos y responsabilizados los también las partes involucradas Antonio Chaurand y el usuario de Facebook, ah, porque el anonimato ese es el espacio de libertad para los linchamientos digitales, Alonso Beltrán que atentó, cuando menos hizo una amenaza contra la vida de una diputada.

Oigan y esto no es algo menor y aquí me voy a permitir hacer también un paréntesis porque los linchamientos digitales y las amenazas de muerte o de acoso contra las mujeres se vuelven realidad y aquí tengo que citar uno, uno lamentable que nos muestra la realidad aberrante en la que vivimos en este país al ser mujeres por supuesto la de Luz Raquel Padilla que por más que levantó la voz, por más que dijo: “me están amenazando, me están acosando” y esto pasa con las mujeres en la política; las mujeres en la política se atreven a levantar la voz, porque los linchamientos son efectivamente diferenciados.

Creo yo, Gustavo, veo que se desconectó el magistrado presidente Rubén Lara.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Así es, magistrada.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Vamos a mandar entonces a un receso en lo que se reestablece, seguramente lo de siempre, el internet que nos juega a veces pasadas, creo que debemos de mandar a un receso.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Sí, magistrada, como lo instruye.

En este momento iríamos a receso en su calidad de presidenta por Ministerio de Ley.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Gracias.

(Receso)

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Por la falla de internet que me hizo salir de la sesión, le pediría al secretario, a efecto de que podamos continuar, que nos ayude a verificar el quórum.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con gusto, magistrado presidente.

Informo que hay quórum para sesionar al estar presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Especializada, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias.

Reiterando la disculpa, magistrada, le volveríamos a dar el uso de la voz, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

Bueno, comentaba que, sin duda, con una sensación amarga que esto debemos de ponerle muchísima atención.

Desde mi punto de vista, la Sala Especializada tendría que estar haciendo este tipo de ejercicio metodológicos y de visibilización de los riesgos que corren las mujeres en la política, que no son diferentes a los riesgos que corren la generalidad de las mujeres en este país y doy un ejemplo, pero en este país los ejemplos serían 10 días en promedio y las mujeres en la política tendrían, tendrían que estarse, tendrían que saber que las autoridades vemos toda esta realidad.

Simplemente el hecho de que se atrevan a ir a las casas de enlace va más allá de una simple manifestación, es el hecho de poderlo hacer y de poderlo hacer con ese permiso que da la cultura patriarcal y más en un estado de la República ya comenté sobre lo que significa ser mujer en este país, pero en Guanajuato, en Guanajuato.

Así es que a mí me parece que tendríamos que estar viendo todo este, toda esta posibilidad y lo que también tengo que decir es que celebro, celebro esta forma de cuatro mujeres tomarse de la mano en una actitud sorora porque la sororidad es cosa de mujeres, la sororidad es algo que tenemos que hacer porque nos damos fuerza entre unas y otras y aquí estas cuatro mujeres cuando se les preguntó, porque además no denunciaron de inicio violencia política, sino que se les preguntó al ver la cantidad de publicaciones que detonaron todo este linchamiento por parte de simpatizantes de Morena y de también personas del servicio público, no solo la senadora.

Creo yo que tendríamos que también puntualizar que eso no se trató de una violencia de una mujer contra mujeres o de dos mujeres contra mujeres. Ahí cuidado también, tendríamos que ponernos un poco en el sitio de que los patriarcas se quedan muy bien resguardados ante este tipo de decisiones. No, este es un linchamiento múltiple con amenazas contra la vida y contra la integridad incluso de una de las diputadas y que no por eso sería la única, cuando a ella le pueden decir que, bueno, entre muchas en este perfil de Alonso Beltrán que supuestamente no existe el anonimato, la posibilidad de decir que tenemos ganas de chingar, que sigue hablando mierdas que cuando vuelvas te vamos a cortar la lengua, mientras no vengas y sigas chingando nos vamos a desquitar con tu familia, en Morena sabemos dónde vives.

Imagínense si además les decimos que no hay problema con este tipo de contenidos y además les decimos que no importa que al hijo de la diputada le hayan escrito un mensaje en Facebook que vamos a poner la cabeza de tu madre en una canasta y que además les decimos que no importa que haya este linchamiento y que además los periódicos y las notas pueden seguir, no voy a repetir, todas las consecuencias que produjeron todas estas alusiones que no se quedan en el terreno de lo político.

A mí me parece que la Sala tendría que hacer este esfuerzo y decir aquí hay un impacto diferenciado contra las mujeres y blindamos toda esta situación, responsabilizamos desde luego a Morena, a las personas funcionarias públicas, a la ciudadana y se tienen que dar las vistas necesarias y tendrían que haber comunicaciones al Instituto para las Mujeres Guanajuatense, a la Fiscalía General y a la de Delitos Electorales, por supuesto, a la de Guanajuato.

También tendría que haber una notificación y una comunicación a los partidos políticos y en específico a Morena para que vea y al PAN para que cuide de manera diferenciada y le dé garantías a sus diputadas que no fueron linchadas de manera similar.

Creo que en este país, sabemos que, tenemos, las mujeres en la política tienen que tener la piel gruesa y tienen que tolerar, pero aquí hay una situación distinta, en el violentómetro digital vemos que hay un caso que subió a diferentes grados, aquí tenemos una violencia de género y esto sucedió para las diputadas.

Así es que, desde mi punto de vista, que tendrían que haber estas reacciones potentes, implacables, impecables de esta Sala Especializada, pero pues no, nada más es por una frase que, desde mi punto, la acompaño, porque bueno, por lo menos como se dice: de lo perdido, lo que aparezca para ustedes diputadas, pero a mí me parece que tendríamos que ir más allá, incluso hacerles un apercibimiento a las personas involucradas por la posibilidad que si continúan con este tipo de hostigamiento, acoso, violencias psicológicas, simbólica, económica, vicaria contra las diputadas, pues estarían ante el riesgo de perder el modo honesto de vivir.

Así es que diputadas celebro que se hayan unido, que hayan superado el miedo y que hayan determinado levantar la voz, porque esto llegará a muchas otras mujeres, y ojalá que sigan uniéndose las mujeres para identificar a las personas que las violentan, sean mujeres, sean hombres, siempre con mayor diferencia en cuanto a la violencia que ejercen los hombres, porque aquí hay una cuestión de subordinación.

Así es que yo celebro eso, aunque en este caso, pues, la sentencia, desde mi punto de vista, se quede corta en establecer la violencia contra ustedes.

Así es que a partir de ello, magistrado, aunque acompañe la sentencia, porque hay algo ahí que beneficia a las diputadas, desde mi punto de vista es nada contra las violencias y el linchamiento que están, siguen padeciendo estas diputadas, así es que haría un voto en ese sentido.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias a usted, magistrada.

Pues si no hubiera más intervenciones en relación con este asunto, le pediríamos al secretario que nos ayude a tomar la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

Por las razones de mi intervención, en contra de la propuesta. Reservo la posibilidad de un voto disidente.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Votaré a favor del asunto, Gustavo, pero sin duda, un voto concurrente en donde llevaré todas las consideraciones que me parece deberían formar parte de la sentencia en beneficio y para visibilizar la evidente violencia política contra las cuatro diputadas.

Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central 141, ha sido aprobado por mayoría de votos; con el voto en contra del magistrado Luis Espíndola Morales, quien se reserva la emisión de un voto disidente y con el voto concurrente anunciado también por la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Sería cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador de órgano central número 141 de 2022, se resuelve:

Primero.- Es existente la calumnia que se atribuyó a Irene Amaranta Sotelo González, Antares Guadalupe Vázquez Alatorre y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Segundo.- Se impone una multa a Irene Amaranta Sotelo González por 100 Unidades de Medida y Actualización equivalentes a nueve mil 622 pesos.

Tercero.- Es existente la violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a la senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre.

Cuarto.- Se implementan las medidas de reparación que se señalan en la sentencia y se realizan los apercibimientos conducentes.

Quinto.- Es inexistente la calumnia y violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a Morena y las personas precisadas en el fallo en los términos establecidos en él.

Sexto.- Se da vista a la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores y Senadoras, así como a la Contraloría Interna del Poder Legislativo de Guanajuato para que impongan las sanciones correspondientes.

Séptimo.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral que en su oportunidad haga del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa al pago de la multa impuesta.

Octavo.- Se comunica la sentencia a Twitter por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se deberá inscribir a Antares Guadalupe Vázquez Alatorre en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

Décimo.- Deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada la sanción impuesta y a las personas respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Señor secretario le pediría que por favor nos dé cuenta ahora con los proyectos de resolución que pone a consideración de este Pleno la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 45 de este año, que se dicta en

cumplimiento a la diversa emitida por la Sala Superior en el recurso de revisión 241 que ordenó a la Sala Especializada a emitir un nuevo fallo que fundamente y motive la vinculación a Twitter México para que publique un extracto de la sentencia y etiquete a los perfiles denunciados que continúan vigentes.

Cabe precisar que la superioridad dejó firmes las consideraciones y los resolutiveos que sostienen la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género y la idoneidad de la medida planteada.

La sentencia se dirige a Twitter México dado que es la red social que tiene la posibilidad de hacer visible el referido extracto a la brevedad.

Lo anterior porque la consulta estima que Twitter México como parte de las buenas prácticas de los medios de comunicación electrónicos que la sociedad requiere, puede colaborar con este órgano jurisdiccional a fin de dar máxima publicidad a un extracto de la sentencia ante las personas usuarias de esta plataforma, visibilizar la violencia política que sufrió la entonces candidata y lograr un efecto reparador en su dignidad, honor e imagen lo que puede favorecer a que disminuya el riesgo de repetición de estas conductas.

Además, en la línea de tiempo de Twitter México se observan diversas publicaciones relacionadas con la visibilización y apoyo al movimiento LGBTTIQ+, personas desplazadas y madres trabajadoras con lo que está en posibilidad de difundir contenidos que no son publicitarios.

La medida propuesta tiene sustento en los artículos 1 y 17 constitucionales, así como diversas disposiciones nacionales y convencionales que establecen la obligación de las autoridades, entre ellas de esta Sala Especializada, para tomar todas las medidas que estimen necesarias y de cualquier índole para lograr la reparación integral a las mujeres víctimas de violencia e inhibir esta clase de conductas, como es pedir la colaboración de una red social, aunque no fue quien infringió, ni causó la violencia política, sin que eso represente una limitación a la libertad de expresión de Twitter México, ni de la comunidad que la utiliza, porque no se les pide que eliminen, modifiquen o sustituyan contenidos, y tampoco es una sanción para la plataforma digital.

Por último, se propone comunicar de inmediato la sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en atención al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 241 de esta anualidad.

Ahora me permito dar cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador de órgano central 139 de este año, en el que Morena denunció a la Coalición Va por Tamaulipas, que integraron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por la difusión del promocional “Tamps TV, jalemos parejo” en su versión de radio y televisión al considerar que existe calumnia.

Al analizar el promocional el proyecto estima que se trata de una postura crítica sobre lo que la Coalición considera pasaría si ganara Morena, específicamente en temas como seguridad, protección a mujeres y programas sociales, sin que se advierta del mensaje la imputación de un hecho falso; por el contrario, se trata de un contraste válido que permite comparar una posición política diferente a otras, lo que propicia el debate, la crítica y la formulación de opiniones por parte de la ciudadanía sobre temas de interés general con el actuar de diversos partidos políticos.

Finalmente, el proyecto estima necesario realizar un llamado a los partidos políticos que integraron la Coalición denunciada para que en el diseño del contenido de sus mensajes utilicen lenguaje incluyente y no sexista.

Ahora doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador 140 de órgano central de este año, que se originó con las quejas que presentó Morena contra Movimiento Ciudadano por la supuesta difusión de propaganda calumniosa en su contra y de su entonces candidata a la gubernatura de Durango Alma Marina Vitela Rodríguez, así como el uso indebido de la pauta con motivo de la transmisión de los spots viabilidad Paty Flores y candidatas a ayuntamiento y llamado al voto Paty Flores y candidatas a ayuntamientos en radio y televisión optados para la campaña local de esa entidad, ya que en su dicho pudieron generar confusión en el electorado al mencionar que su candidata es de otra fuerza política.

De los promocionales no se advierte la imputación de un delito o hecho falso a Morena o su candidata, sino que es una postura crítica, fuerte y severa de Movimiento Ciudadano sobre el origen político que tuvo la candidata del partido quejoso en el Partido Revolucionario Institucional.

Además, el partido denunciado sustentó su dicho en noticias periodísticas que dan cuenta de la participación de Alma Marina Vitela en las filas de otro partido político y es un hecho notorio que es candidata de Morena.

De ello se estima que los spots no desinforman ni confunden a la ciudadanía y tampoco vulneran el principio de certeza.

En consecuencia, se propone la inexistencia de las infracciones atribuidas a Movimiento Ciudadano.

Por último, se hace un llamado a Movimiento Ciudadano para que haga un uso adecuado de lenguaje incluyente y no sexista en el diseño de sus promocionales.

Doy cuenta ahora con el proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador de órgano central 142 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional contra Adán Augusto López Hernández por la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña derivado de publicaciones en medios de comunicación digital y a través de los perfiles de Facebook de diversas candidaturas postuladas por Morena en los recientes comicios locales.

A decir del quejoso, con dichos actos se promovió al denunciado como probable aspirante a la Presidencia de la República, lo que vulneró el principio de equidad en la contienda, ya que le dio ventaja (fallas de transmisión) declarar la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña, toda vez que del análisis integral de las publicaciones denunciadas no se advierten manifestaciones explícitas, univocas e inequívocas de apoyo a la presunta candidatura de Adán Augusto López a la Presidencia de México, la existencia de expresiones equivalentes funcionales que permitan inferir un llamado a votar a su favor o bien la exposición de alguna precandidatura,

candidatura o fuerza política respecto del Proceso Federal Electoral 2023-2024.

A juicio de la ponencia tampoco se acredita la supuesta vulneración al principio de equidad en la contienda.

Finalmente, dado el sentido de la resolución se determina la inexistencia de la infracción atribuida a Morena relativa a la omisión del deber de cuidado.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor secretario.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si él gusta posicionarse en relación con alguno de los asuntos de la cuenta.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, presidente.

En relación con los asuntos de la cuenta de los proyectos que pone a consideración la magistrada Villafuerte, yo estoy a favor de todos, de todos los proyectos que pone a consideración la magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, magistrado.

Yo también, si acaso, si me permiten solo anunciaría un voto concurrente en relación con el primero, el cumplimiento del procedimiento central 45 para separarme con alguna consideración que se hace en relación con la tutela judicial efectiva que me parece que no es materia, que no está relacionado con el cumplimiento del fallo, pero fuera de eso estoy de acuerdo con el proyecto y con todos los demás que somete a este Pleno la ponencia de la magistrada Villafuerte, a quien le preguntaría si gusta posicionarse en relación con alguno de los asuntos que estamos analizando.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias.

En el caso del asunto central me parece importante señalar que estamos cumpliendo una sentencia de Sala Superior que tiene que ver con establecer fundamento y motivo para vincular a Twitter México, en este caso, se queda claro que es Twitter México al que se le vincula en cuanto a publicar en su página, digamos, principal un extracto de la sentencia y lo retomo porque además de que se trató de un asunto de violencia política contra una mujer, por supuesto, creo yo que justo esto es lo que de alguna manera me permite hilar lo que comentaba del asunto central 141 en donde lo que es y lo significa visibilizar la violencia política y llevar y extender la posibilidad de llevar a cabo diferentes formas de lograr cuando menos la visibilización y hacer que otras partes, como en este caso Twitter, haga su parte como parte de esta interacción y de esta comunicación, además porque se trata de, por supuesto, obligaciones constitucionales, que desde mi punto de vista, a partir de, quizás serían algunas sencilleces, matices o puntos de vista, bueno, a mí me parece que el artículo 17 de la Constitución nos da la pauta para hablar de la tutela judicial en cualquier momento de la impartición de justicia, así es que, bueno, pero eso me parece que es una sutileza.

Yo creo que lo importante aquí es decirle a Twitter, y eso es lo que cumplimos, Sala Superior nos dio tres días para cumplir y hoy son los tres días, y le estamos diciendo a Twitter México que efectivamente a partir de los protocolos, todos los que están ahí también, que tiene que cumplir las obligaciones constitucionales y además para generar buenas prácticas tiene que publicar este extracto de la sentencia, sobre todo porque lo ha hecho y lo ha hecho en otros casos, como lo dijimos aquí, en el caso de grupos vulnerables, en el caso de migración, así es que esta es una manera que la Sala Especializada es, hace esa parte de hacer crecer la justicia y visibilizar, y ver en qué espacios efectivamente pueden hacerse transformaciones, y sin duda hacerlo en la plataforma, en esta red social Twitter que, pues, no les voy a decir aquí el número de personas que la pueden ver, a mí me parece que invita al rompimiento de las estructuras y de las inercias violentas que de nuevo hay en este país contra las mujeres.

Así es que esa es la razón por la que estimamos, y esta es la propuesta, decirle a Twitter por qué hay razones jurídicas, hay fundamentos legales y la motivación es esto, así es que cumplimos con la sentencia de Sala Superior y la comunicaremos de inmediato.

Ese sería mi comentario sobre este asunto. Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrada.

Me atreví a poner a consideración del Pleno los asuntos en conjunto, en la lógica que no había mayores observaciones y usted se ha obsesionado en el 45, no sé si guste intervenir en relación con algún otro. Me parece que en el 142 usted suele hacer un voto, ¿no? Razonado, si no estoy mal.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Sí, iba a ir por asunto por asunto, presidente. Muchísimas gracias, gracias, gracias.

En el asunto 140, bueno, ya tengo aquí anunciados un voto razonado, ah, no, un voto concurrente de usted, presidente y un voto razonado del magistrado Luis Espíndola.

Bueno, yo diré en este asunto que se trata de alusiones o de actos anticipados de precampaña y campaña en donde, desde mi punto de vista, la propuesta es que son inexistentes y también haciéndome cargo de una sentencia, de un REP que resolvió Sala Superior que me parece que son de medidas cautelares, pero me parece que son lineamientos que forman un parámetro en cuanto a qué tenemos que ver sobre la anticipación del proceso electoral presidencial.

Bueno, con la razón que he establecido en diferentes asuntos que tienen que ver con esta anticipación donde a mí me parece que tendría que haber una reflexión sobre la, cada vez, cada vez que hay un procedimiento elemento para la renovación del Ejecutivo se adelantan más las personas cada vez, pero no es atípico, así sucedió en el proceso electoral pasado y en el antepasado, solo que tenemos más meses de anticipación.

Aquí donde me parece importante también decirlo, creo que tiene que haber una reflexión sobre si se concilia la actividad pública de las personas del servicio público con la carrera presidencial o de qué manera porque tenemos principios, está el 134, está la libertad de expresión, la posibilidad de hacer mítines, etcétera.

Creo que son un conjunto de distintas formas, de distintos mecanismos, de distintas posibilidades que tendrían que replantearse por el Legislativo, al final el Legislativo es el que tiene la tarea de conciliar y de llevar a cabo si se pudiera decir de alguna manera, pues el Legislativo y el Judicial tenemos una sociedad, el Legislativo pone las reglas y el judicial, el Judicial las interpreta para hacer esta convivencia y se supone las reglas democráticas sean sanas.

Así es que a mí me parece que en la antesala de lo que parece una reforma electoral, estos temas tienen que estar porque la razón de la existencia, la permisión de los actos anticipados de campaña viene también de que antes no existían pero se hacían, entonces, se dio un permiso, actos anticipados de precampaña y campaña, pero ahora volvemos a otro tema antes del inicio del proceso electoral.

Así es que esa sería mi reflexión de nuevo en estos asuntos, como la he hecho ya en varios que hemos tenido y que de acuerdo a nuestro índice seguiremos teniendo.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: No, al contrario, magistrada, gracias a usted.

Permítanme ofrecerles una disculpa por haber cambiado en la forma en la que normalmente someto a votación los asuntos, debí hacerlo como siempre, de uno en uno, pero bueno, no volverá a suceder.

Y les preguntaría si gustan intervenir en relación con alguno de ellos, la magistrada ya lo hizo, no sé si el magistrado Espíndola.

Por favor, magistrado.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias.

En atención a lo que se comentó al inicio sobre si tenía alguna intervención respecto de los asuntos, en general, yo lo mencioné en ese sentido, yo comparto plenamente las propuestas de la magistrada.

Hace un momento, lo digo para aclarar un poco porque entiendo que la magistrada mencionó algún voto diferenciado de mi parte, yo comparto plenamente los proyectos que nos ha puesto en consideración, tal y como lo manifesté al inicio, sin ningún voto diferenciado de ninguna índole, coincido plenamente con sus propuestas y, bueno, además de la aclaración simplemente señalar en este 142, en este PSC-142 que reitero nada más mi postura, la Sala Superior no cuenta con asideros legales que le permitan concluir que en este caso, el 142 de este año el secretario de gobernación Adán Augusto López Hernández hubiera incurrido en actos anticipados de campaña, por eso es que también comparto plenamente esta y todas las propuestas que nos ha puesto a consideración la magistrada Villafuerte.

Estaremos atentos a las determinaciones que en su momento la superioridad, esto es la Sala Superior de este Tribunal, órgano cúspide y de cierre en la impartición de justicia electoral de nuestro país, a través de cualquier determinación y precedente, criterio que sustente su decisión, la cual será observada, será acatada y será de alguna manera la directriz que llevaremos en este y en todos los asuntos que debemos articular como parte de este sistema jurisdiccional electoral.

Dejar en la mesa una idea que siempre he dejado respecto de estos casos, únicamente para reflexión: el fortalecimiento de nuestro sistema democrático pasa por la maximización de los derechos y un derecho solo debe restringirse, limitarse cuando así esté expresamente previsto en la ley, en este caso no es así, y es por ello que acompaño la propuesta.

Muchas gracias.

De mi parte sería todo. Gracias, presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, gracias a usted; gracias a la magistrada.

Y le pediríamos, entonces, al secretario que nos ayude a tomar la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

A favor de todos y cada uno de los proyectos que pone a consideración la magistrada Villafuerte.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

Bueno, son mi propuesta, y en el caso del asunto central 142 haré un voto razonado.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, señor secretario.

Yo también con los proyectos de la cuenta y con el voto anunciado en el cumplimiento del procedimiento central 45, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central 45 se aprueba por unanimidad con el voto concurrente anunciado por usted, en tanto que el procedimiento de órgano central 142 se aprueba por unanimidad

con el voto razonado anunciado por la magistrada Gabriela Villafuerte Coello; los restantes asuntos de la cuenta se aprueban por unanimidad de votos, con la precisión de que los votos se emiten en términos de las respectivas intervenciones.

Sería cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador de órgano central número 45 de 2022, se resuelve:

Primero.- Se fundamenta y motiva la vinculación a Twitter México para que publique un extracto de la sentencia en un tuit fijo, en los términos precisados en la resolución.

Segundo.- Comuníquese a la Sala Superior de este Tribunal el cumplimiento a su sentencia.

Por su parte, en los procedimientos especiales sancionadores de órgano central número 139 y 140, ambos de 2022, se resuelve en cada caso:

Primero.- Son inexistentes las infracciones, materia del Procedimiento Especial Sancionador.

Segundo.- Se hace un llamado a los partidos políticos denunciados para que hagan uso adecuado del lenguaje incluyente y no sexista, de conformidad con la resolución.

Finalmente, en el Procedimiento Especial Sancionador de órgano central número 142 de este año, se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones atribuidas a Adán Augusto López Hernández y a Morena, en términos de la sentencia.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta sesión pública, siendo las 12 del día con 38 minutos, la damos por concluida.

Muchísimas gracias.

- - -oo0oo- - -